Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
07 DIC 2023
09:15
HORA
FIRMA

L. M. Nº 678/23

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 678/2023

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Ajuste Saldo Caja y Banco – IDH - Incorporación del Proyecto D-8 e Incremento de Presupuesto para Seguridad Ciudadana)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP Nº 1082/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta Nº 2302/23 en fecha 21 de noviembre de 2023, dirigida a Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., remite a este Órgano Legislativo con referencia; **Remisión Modificación Presupuestaria (Ajuste Saldo Caja y Banco – IDH - Incorporación del Proyecto D-8 e Incremento de Presupuesto para Seguridad Ciudadana),** adjuntando informes respectivos.

- *Mediante Informe Legal DJ Nº 761/2023, realizado por el Abg. Romel Peredo Ferrufino PROFESIONAL JURIDICO – DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA vía Abg. Armando E. Copali S. DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q., Dr. Boris Mercado Villarroel SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 08 de noviembre de 2023, con referencia "INFORME LEGAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL - AJUSTE SALDO CAJA Y BANCO PARCIAL" (...)*

- *Mediante Informe Financiero según CITE INFOR./ J.C./C.U.A./N° 221/23, realizada por el Lic. Carlos D. Uriarte Almaraz FEJE DE CONTABILIDAD vía la Lic. Lidia Hermocilla Alcocer SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 31 de octubre de 2023, con referencia "PROPUESTA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL - AJUSTE SALDO CAJA Y BANCO PARCIAL". (...)*

- *Mediante Informe según SMPDT/JSP 592/23, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, vía Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 27 de octubre de 2023, con referencia "PROPUESTA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL - AJUSTE SALDO CAJA Y BANCO PARCIAL"(...)*

- *Mediante Informe según SMPDT/JSP 642/23, realizada por la Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, vía Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 16 de noviembre de 2023, con referencia "INFORME DE SALDOS CAJA Y BANCOS Y PROYECTOS DE CONTINUIDAD AL 31/12/2022" (...) De lo informado anteriormente se concluye:*

MONTO A REPROGRAMAR		DISTRIBUIDO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO - ORGANISMO FINANCIADOR		
		41/113	20/210	41/119
TOTAL PROYECTOS DE CONTINUIDAD AL 31/12/2022	57.716.143,56	23.887.023,11	33.329.120,45	500.000,00
SALDO DISPONIBLE LIBRETAS AL 31/12/2022	55.989.343,61	45.168.513,25	2.288.364,22	8.532.466,14

Tomando en cuenta lo informado con anterioridad se cuenta con el siguiente resumen:

MONTO A REPROGRAMAR		DISTRIBUIDO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO - ORGANISMO FINANCIADOR		
		41/113	20/210	41/119
SALDO DISPONIBLE LIBRETAS AL 31/12/2022	55.989.343,61	45.168.513,25	2.288.364,22	8.532.466,14
SALDOS CAJA BANCOS DECRETO EDIL 10/2023	7.492.122,40	7.492.122,40		
SALDOS CAJA BANCOS INSCRITOS DECRETO EDIL 25/2023	11.745.774,28	9.461.074,42	2.284.699,86	
SALDOS CAJA BANCOS INSCRITOS DECRETO EDIL 38/2023	1.370.348,68	1.370.348,68		
SALDOS CAJA BANCOS INSCRITOS DECRETO EDIL 55/2023	26.469.495,13	24.356.412,80		2.113.082,33
L.M. Nº 630 ADQUISICION DE CAMARAS DE VIGILANCIA UNIDADES EDUCATIVAS DE QUILLACOLLO Y EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCION	1.959.904,32			1.959.904,32

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

MUNICIPAL				
SALDOS CAJA BANCOS INSCRITOS DECRETO EDIL 67/2023	18.368,61	18.368,61		
L.M . Nº 655 CONST. SISTEMA DEADUCCION PARA MICRORIEGO RAMAL H-4 LA SALLE COMUNI. URINZAYA,URINZAYA N. Y LLAUNKENQUIRI D-8 y CONST.SISTEMA DE ADUCCION PARA MICRORIEGO RAMAL H-6 RETAMAS COMUNIDADES ARANZAYA, PANDOJA y URINZAYA D-8	1.660.139,40			1.660.139,40
L.M .N°664CONST. BLOQUE NICHOS PARA CEMENTERIO GENERAL D-I y la AMPL. CEMENTERIO GENERAL	1.128.892,47	1.128.892,47		
SALDOS CAJA BANCOS INSCRITOS DECRETO EDIL 70/2023	743.455,50	743.455,50		
SALDOS CAJA BANCOS INSCRITOS DECRETO EDIL 90/2023	65.117,50	65.117,50		
CONST. SIST. RIEGO INTEGRAL ASPERSION PORTAL CALIO D-8 y D-9 (QUILLACOLLO) (CONCEJO MUNICIPAL)	1.283.775,93			1.283.775,93
CONST. CANAL DE MICRORIEGO CALLE; MOSOJ RANCHO A CALLE DEL MEDIO TRAMOS 1, II Y III S. AGRARIO MOSOJ RANCHO D-8	248.933,00			248.933,00
SEGURIDAD CIUDADANA (MOTOCICLETAS)	102.460,00			102.460,00
TOTAL INSCRITO	54.947.787,20	44.844.792,46	2.284.699,86	7.368.294,88
SALDO PENDIENTE DE INSCRIPCION	1.491.556,41	323.720,79	3.664,36	1.164.171,26

Como se puede observar en el cuadro anterior se tiene 152 (proyectos de continuidad) identificados por fuente de financiamiento y organismo financiador (41-113, 20-210 y 41- 119), y los saldos expresados en los Estados Financieros de la gestión 2022 por fuente de financiamiento y organismo financiador (41-113, 20-210 y 41-119).

Ante la necesidad de realizar la inscripción de presupuesto para CONST. CANAL DE MICRORIEGO CALLE MOSOJ RANCHO A CALLE DEL MEDIO TRAMOS 1, II Y III S. AGRARIO MOSOJ RANCHO D-8 por un monto de Bs. 248.933,00 (Doscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y tres 00/100) y el incremento de presupuesto SEGURIDAD CIUDADANA (MOTOCICLETAS) por un monto de Bs. 102.460,00 (Ciento Dos mil cuatrocientos Sesenta 00/100 Bolivianos) ascendiendo a un monto de Bs. 351.393,00 (Trescientos cincuenta y un mil trescientos noventa y tres 00/100 bolivianos) con saldos que se encuentran en la libreta que cuentan con recursos disponibles al 31 de diciembre de la gestión 2022, al respecto la libreta 01302014105 LIBRETA DE IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (41-119) cuenta con saldos disponibles suficientes.

Informe Financiero

Que, la "Ley Nº 1493 Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2023 en su disposición final PRIMERA. Las disposiciones contenidas en la presente Ley, se adecúan de manera automática, en cuanto sean aplicables, a la nueva estructura organizacional y definición de entidades del sector público, emergente de la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales. OCTAVA inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018"

Que, DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DE LA LEY N° 1135 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018. Se modifica el Parágrafo I del Artículo 11 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2011, con el siguiente texto:
"I. Se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas el registro en su presupuesto institucional de los recursos de saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos, de acuerdo a los saldos disponibles declarados en sus Estados Financieros."

Que, Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión 2023 aprobada a través de la Resolución Bi-Ministerial de 22 de julio de 2022

- ✓ *CAPÍTULO III FORMULACIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTOS ANUALES, Artículo 22º. **Programación de Gastos inc. VI.** Los recursos de Saldos de Caja y Bancos, deberán ser presupuestados priorizando el financiamiento de proyectos de inversión, gastos de capital, de operación, servicio de la deuda (interna y externa); los mismos podrán ser ajustados por el MEFP, en función de la meta fiscal.*
- ✓ *SECCIÓN I - B GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS numeral Nº 1. Programación de Recursos inc. k) Recursos por Fuentes Financieras y Otros. - Los registros que correspondan a rubros financieros (Saldos de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Anticipos Financieros y otros similares), deben efectuarse estimando su variación neta para el período fiscal vigente, identificando la fuente y organismo de procedencia.*
 Para la proyección de saldos de caja y bancos se deben considerar la estimación de los recursos a percibir hasta el 31 de diciembre y la programación de gastos en función a las metas de gestión de la entidad.

Que, el INSTRUCTIVO PARA EL CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERÍA DE LA GESTIÓN FISCAL 2022 E INICIO DE OPERACIONES DE LA GESTIÓN FISCAL 2023 ASPECTOS GENERALES numeral 4. LINEAMIENTOS PARA DINAMIZAR LA INVERSIÓN PÚBLICA, 4.3 *Las entidades públicas deberán prever las acciones*

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

necesarias para la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión, desde el primer día hábil de la gestión fiscal 2023, sin interrupción alguna por las actividades de cierre de gestión.

Que, el artículo 14 de la Ley N°1178 "*Los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad. Se prohíbe el ejercicio de controles previos por los responsables de la auditoría interna y por parte de personas, de unidades o de entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones. Tampoco podrá crearse una unidad especial que asuma la dirección o centralización del ejercicio de controles previos*

Que, el parágrafo III del artículo 4 Ley N°482 "*Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización*"

Que, según CITE: DESP-MAE-EXT N° 147/2023 de fecha 27 de febrero de 2023 emitido por el Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO dirigido a la Lic. Judith Tania Apaza Marca DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD FISCAL MINISTERIO DE ECONOMIA y FINANZAS PÚBLICAS, con referencia REMISION ESTADOS FINANCIEROS - GESTION 2022.

Por lo antes vertido y con el objeto de no incurrir en el error de realizar un control previo, expresar que los informes presentados por los técnicos del Ejecutivo Municipal en la modificación presupuestaria intrainstitucional de conformidad al Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), son de entera responsabilidad de los técnicos que firmaron dichos informes que respaldan el presente trámite.

Según Informe SMPDT/JSP 642/23, realizada por la Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, vía Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, de fecha 16 de noviembre de 2023, con referencia "INFORME DE SALDOS CAJA Y BANCOS Y PROYECTOS DE CONTINUIDAD AL 31/12/2022"

"*Informa que cuentan con información de Saldo Caja y Bancos al 31 de diciembre de 2022 reportado por la Unidad de Contabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo y la Unidad de Contabilidad del Sector Salud contándose con el siguiente detalle de libretas y saldos*":

GESTIÓN	ENTIDAD	DA	CUENTA	LIBRETA	DESCRIPCIÓN	SALDO ACTUAL
2022	1302	1	1000001012220	01302010001	LIBRETA DE ACREEDORES	1.633.884,95
2022	1302	1	1000001012220	01302012001	LIBRETA DE RECURSOS PROPIOS (20-210)	824.662,39
2022	1302	1	1000001012220	01302012004	LIBRETA I.R.P.P.B. (20-210)	1.463.702,83
2022	1302	1	1000001012220	01302012006	LIBRETA DE RECURSOS HIDRICOS SARH (20-210)	2.062,40
2022	1302	1	1000001012220	01302014104	LIBRETA DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA (41-113)	45.168.513,25
2022	1302	1	1000001012220	01302014105	LIBRETA DE IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (41-159)	8.532.466,74
2022	1302	1	1000001012220	01302014106	LIBRETA DE IPJ 40	3.691,67
2022	1302	1	1000001012220	01302014107	LIBRETA DE IPJ 60	15.345,58
2022	1302	1	1000001012220	01302014118	LIB. PROY. MEJ. SISTEMA RIEGO BELLA VISTA QLLO. (41/319 FOND. INDIGENA)	1.123.554,76
2022	1302	1	1000001012220	01302014121	LIBRETA FONDO SOLIDARIO COVID-19 (41/311)	261.094,30
2022	1302	1	1000001012220	01302014122	LIBRETA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS (41-109)	2.406.984,50
2022	1302	1	1000001012220	01302014123	LIBRETA PROVISIÓN ALIMENTOS Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2.841.396,00
2022	1302	1	1000001012220	01302014124	LIBRETA FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN LOCAL (41-160)	2.841.396,00
2022	1302	1	1000001012220	01302014201	LIBRETA REC. GOBERNACIÓN PROY. PUENTE CHOJÑACOLLO (42-230)	189.708,53
2022	1302	1	1000001012220	01302014303	LIB. BONO DISCAPACIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (42/280)	382.366,50
2022	1302	1	1000001012220	01302014306	LIBRETA FORTALECIMIENTO DE LABORATORIO COVID-19 GOBER (42/230)	308.542,36
2022	1302	1	1000001012220	01302014307	LIBRETA FORTALECIMIENTO DE LABORATORIO COVID-19 GOBER (42/230)	62.554,14

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

2022	1302	1	1000001/1012220	01302014401	LIBRETA 10% MEJ. SERV. SALUD (44-115)	357.359,02
2022	1302	1	1000001/1012220	01302014402	LIBRETA 20% MEJ. SERV. EDUCACION (44-115)	222.377,13
2022	1302	1	1000001/1012220	01302014403	LIBRETA 70% PROG. OBRAS INFRAESTRUCTURA (44-115)	24.955,71
2022	1302	1	1000001/1012220	01302014404	LIBRETA DE PROY.DE SOC. Y PREV.	1.056,12
2022	1302	1	1000001/1012220	01302014405	LIB.CONAL.TID 44/371	430,11
2022	1302	1	1000001/1012220	01302018001	LIBRETA DE EMBAJADA VENEZUELA (80-568)	1.220.195,23
2022	1302	2	1000001/1012220	01302022002	LIB. RECURSOS PROPIOS HOSPITAL DR. BENIGNO SANCHEZ Y CENTROS SALUD	965.360,17
2022	1302	2	1000001/1012220	01302022003	LIB. PAGO REPES HOSPITAL DR. BENIGNO SANCHEZ	87.152,00
2022	1302	2	1000001/1012220	01302024109	LIB. CUENTA DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA (41/113)1-29821697	67.012.548,39
2022	1302	2	1000001/1012220	01302024110	LIBRETA DE I.D.H. (41-119) HOSPITAL BENIGNO SANCHEZ	45.345,90
2022	1302	2	1000001/1012220	01302024201	LIBRETA CONVENIOS SALUD	0,00
2022	1302	2	1000001/1012220	01302028701	LIBRETA CONVENIO UNIVERSIDADES 2013	513.435,59
2022	1302	3	1000001/1012220	01302032001	LIBRETA RECURSOS PROPIOS EL PASO (20-210)	225.938,79
2022	1302	4	1000001/1012220	01302042001	RECURSOS PROPIOS H. CONCEJO MUNICIPAL	8.616,19
2022	1302	4	1000001/1012220	01302044101	COPART. TRIBUTARIA H. CONCEJO MUNICIPAL QLLO	92.972,59
					TOTAL	*138.819.867,64*

MONTO A REPROGRAMAR		DISTRIBUIDO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO - ORGANISMO FINANCIADOR		
		41/113	20/210	41/119
TOTAL PROYECTOS DE CONTINUIDAD AL 31/12/2022	57.716.143,56	23.887.023,11	33.329.120,45	500.000,00
SALDO DISPONIBLE LIBRETAS AL 31/12/2022	55.989.343,61	45.168.513,25	2.288.364,22	8.532.466,14

"Asimismo aclaran que "*Realizado el Seguimiento a los Proyectos de Continuidad priorizadas por las distintas Instancias sociales aprobadas mediante Leyes Municipales emitidas por el Concejo Municipales se informa que estás fueron reprogramadas a través y en apego a REGLAMENTO ESPECIFICO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA PROYECTOS DE CONTINUIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO a través de Decretos Ediles que aprobaron Modificaciones Presupuestarias, Ajustes Saldo Caja y Bancos y Cambios de Fuente de Financiamiento*".

Teniendo como resumen de libretas lo siguiente:

MONTO A REPROGRAMAR		DISTRIBUIDO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO - ORGANISMO		
		41/113	20/210	41/119
SALDO DISPONIBLE LIBRETAS AL 31/12/2022	55.989.343,61	45.168.513,25	2.288.364,22	8.532.466,14
SALDOS CAJA BANCOS DECRETO EDIL 10/2023	7.492.122,40	7.492.122,40		
SALDOS CAJA BANCOS INSCRITOS DECRETO EDIL 25/2023	11.745.774,28	9.461.074,42	2.284.699,86	
SALDOS CAJA BANCOS INSCRITOS DECRETO EDIL 38/2023	1.579.348,66	1.579.348,66		
SALDOS CAJA BANCOS INSCRITOS DECRETO EDIL 55/2023	26.469.495,13	24.356.412,90		2.113.082,23
L.M. Nº 626 ADQUISICION DE CAMARAS DE VIGILANCIA UNIDADES EDUCATIVAS DE QUILLACOLLO y EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCION MUNICIPAL	1.959.904,32			1.959.904,32
SALDOS CAJA BANCOS INSCRITOS DECRETO EDIL 67/2023	18.368,61	18.368,61		
L.M . Nº 655 CONST. SISTEMA DEADUCCION PARA MICRORIEGO RAMAL H-4 LA SALLE COMUNI. URINZAYA,URINZAYA N. Y LLAUNKENQUIRI D-8 y CONST.SISTEMA DE ADUCCION PARA MICRORIEGO RAMAL H-6 RETAMAS COMUNIDADES ARANZAYA, PANDOJA y URINZAYA D-8	1.660.139,40			1.660.139,40
L.M .Nº664CONST. BLOQUE NICHOS PARA CEMENTERIO GENERAL D-I y la AMPL. CEMENTERIO GENERAL	1.128.892,47	1.128.892,47		
SALDOS CAJA BANCOS INSCRITOS DECRETO EDIL 70/2023	743.455,50	743.455,50		
SALDOS CAJA BANCOS INSCRITOS DECRETO EDIL 90/2023	65.117,50	65.117,50		
CONST. SIST. RIEGO INTEGRAL ASPERSION PORTAL CALIO D-8 y D-9 (QUILLACOLLO) (CONCEJO MUNICIPAL)	1.283.775,93			1.283.775,93
CONST. CANAL DE MICRORIEGO CALLE: MOSOJ RANCHO A CALLE DEL MEDIO TRAMOS 1, II Y III S. AGRARIO MOSOJ RANCHO D-8	248.933,00			248.933,00
SEGURIDAD CIUDADANA (MOTOCICLETAS)	102.460,00			102.460,00
TOTAL INSCRITO	54.497.787,20	44.844.792,46	2.284.699,86	7.368.294,88
SALDO PENDIENTE DE INSCRIPCION	1.491.556,41	323.720,79	3.664,36	1.164.171,26

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

"Ante la necesidad de realizar la inscripción de presupuesto para CONST. CANAL DE MICRORIEGO CALLE MOSOJ RANCHO A CALLE DEL MEDIO TRAMOS I, II Y III S. AGRARIO MOSOJ RANCHO D-8 por un monto de Bs. 248.933,00 (Doscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y tres 00/100) y el incremento de presupuesto SEGURIDAD CIUDADANA (MOTOCICLETAS) por un monto de Bs. 102.460,00 (Ciento Dos mil cuatrocientos Sesenta 00/100 Bolivianos) ascendiendo a un monto de Bs. 351.393,00 (Trescientos cincuenta y un mil trescientos noventa y tres 00/100 bolivianos) con saldos que se encuentran en la libreta que cuentan con recursos disponibles al 31 de diciembre de la gestión 2022, al respecto la libreta 01302014105 LIBRETA DE IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (41-119) cuenta con saldos disponibles suficientes."

Que, según informe SMPDT/JSP 592/2023 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual:
Se realiza modificaciones presupuestarias con la misma Fuente de financiamiento y Organismo Financiador presentadas en la presente propuesta las cuales son detalladas a continuación:

AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS												
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)												
RUBROS A SER INCREMENTADOS												
Ent	Fte	Org.	Rubro	Descripcion de Rubros								Importe (Bs)
1302	41	119	35110	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS								351.392,13
TOTAL ORIGEN												351.392,13
PARTIDAS A SER INCREMENTADAS												
Ent	OA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	001	001	330	0	01	41	119	43310	0000	00	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	102.460,00
1302	001	001	120	13020111700000	00	41	119	42310	0000	00	CONST. CANAL DE MICRORIEGO CALLE MOSOJ RANCHO A CALLE DEL MEDIO TRAMOS I, II Y III S. AGRARIO MOSOJ RANCHO D-8	248.932,13
TOTAL												351.392,13

El mismo se aprobó por la mayoría de las Organizaciones Sociales del Distrito-8 en cumplimiento al art. 7 Ley 341 y MANUAL METODOLOGICO PARA EL CONTROL SOCIAL del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional numeral 13.3 (...) "*además, el pronunciamiento de la PyCS para aprobar el POA, Reformulado del POA debe regularse en sus Leyes Municipales de PyCS, con la mayoría de los representantes de las organizaciones sociales y no así con la firma de una organización social*".

Informe Técnico

Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis:

PROYECTO 1: "CONST. CANAL DE MICRORIEGO CALLE MOSOJ RANCHO A CALLE DEL MEDIO TRAMOS I, II Y III S. AGRARIO MOSOJ RANCHO D-8", con un monto referencial de **Bs. 248.932,13 (doscientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y dos 13/100 Bolivianos)**, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ—DDRPyGR – R 754/2023 de fecha 09 de octubre de 2023, elaborado por Ing. Bismar García Rodríguez Técnico de Riegos, en la documentación remitida y revisada no se tiene observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

Informe Legal

Siendo necesaria la ejecución de los proyectos para la población del D-8 los cuales vienen hacer proyectos con tipología social, orientados a cubrir con las necesidades de la población, ante la necesidad de aprovechamiento del recurso de agua del proyecto múltiple MISICUNI , así como mejorar la Seguridad Ciudadana y estas reduzcan los factores de criminalidad para lograr la paz social.

Que de la revisión prolija a la documentación remitida para el proyecto CONST. CANAL DE MICRORIEGO CALLE MOSJ RANCHO A CALLE DEL MEDIO TRAMOS I, II Y III S. AGRARIO MOSOJ RANCHO D-8 si cumple con lo establecido dentro lo establecido en el Reglamento Básico de Preinversión 115/2015 en su Art. 2 que señala lo siguiente "*El objeto del presente Reglamento es proporcionar los elementos técnicos esenciales para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de preinversion, que orienten una adecuada, ordenada y oportuna programación y ejecución de la inversión pública en el corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de la inversión.*" Consecuentemente se ha cumplido con lo establecido en los presentes artículos y lo señalado por la parte técnica y financiera en cuanto a la presente modificación.

Dentro la adquisición DE MOTOCICLETA PARA EL COMANDO DE LA POLICÍA DE Quillacollo, se puede constatar que la presente solicitud se encuentra contemplada conforme la Resolución Administrativa del Concejo de Seguridad Ciudadana de Quillacollo, N° 001/2023, de 08 de marzo de 2023, donde en su Clausula Segunda, numeral 3, Ratifica la Resolución Administrativa del Concejo de Seguridad Ciudadana R.A.M. N° 02/2022, de 06 de julio de 2022, el cual en su Artículo Primero, numeral 3, aprueba el Informe Técnico de Condiciones Previas, para la adquisición de 4 Camionetas y 5 Motocicletas.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

Conforme, el Decreto Supremo N° 1436, Reglamento de la Ley No. 264, Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para Una Vida Segura" menciona la Ejecución de Planes de Seguridad Ciudadana, en su Capitulo XII, Art. 54, parágrafo I, el cual se encuentra detallado de la siguiente manera:

ARTICULO 54 (CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS).

I. Por ser la Seguridad Ciudadana prioridad nacional, en el marco de la seguridad interna del Estado, se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas la contratación directa para proyectos de inversión y motorizados en el marco del Plan Nacional y los planes de las Entidades Territoriales Autónomas de seguridad ciudadana;"

De la misma forma en su Disposición Final 3ra. del Decreto Supremo 1436, señala:

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- La adquisición de vehículos por parte de las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de los planes de seguridad ciudadana y para ser transferidos a la Policía Boliviana, queda exenta de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 0283, de 2 de septiembre de 2009.

Con respecto a la transferencia el Órgano Ejecutivo Municipal deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el ART.- 57 parágrafo III al D.S. 1617. "En caso de que la transferencia de activos por parte de las Entidades Territoriales Autónomas a la Policía Boliviana no sea realizada en la misma gestión en la que fueron incorporados en sus registros contables y se mantengan en almacenes o en tránsito, deberá especificarse este hecho en las Notas a los Estados Financieros."

Por lo que consiguientemente los informes se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, **sin embargo es importante, expresar que el presente reformulado modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y órgano financiador, informes que son de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal**, los cuales otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

Por tanto la presente "MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AJUSTE CAJA SALDO BANCO PARCIAL DESTINADO A LA INCORPORACION DE PRESUPUESTO PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO 8" e INCREMENTO DE PRESUPUESTO PARA SEGURIDAD CIUDADANA, cumple con las directrices y principios básicos para la presente modificación conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. Nº 225558, Ley 264, por lo que en cumplimiento a lo vertido por la parte financiera, técnica y legal de este Concejo Municipal y en aplicación de la normativa vigente. Corresponde aprobar la presente solicitud de Modificación Presupuestaria.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y *"...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"*.

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: *"...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."*

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su *Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda"*.

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye *"(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."*.

Que, la **Ley 482, articulo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*. ***Numeral 14*** *"Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados"*.

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su *Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto*

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su ***Artículo 8.*** *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".*

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 *(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".*

Que, la LEY Nº 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Disposiciones Finales, *"Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".*

Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).
I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: *"El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".*

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2023 aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 021 de fecha 22 de julio de 2022 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:
a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2023 aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 216 de fecha 18 de julio de 2022, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2023.

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión *"Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un* ***Informe Técnico de Condiciones Previas****, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."*

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 5 de Diciembre de 2023, recomiendan aprobar la **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (Ajuste Saldo Caja y Banco – IDH - Incorporación del Proyecto D-8 e Incremento de Presupuesto para Seguridad Ciudadana),** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 5 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (Ajuste Saldo Caja y Banco – IDH - Incorporación del Proyecto D-8 e Incremento de Presupuesto para Seguridad Ciudadana),** por un monto de Bs. 351.392,13 (Trescientos Cincuenta Un Mil Trescientos Noventa y Dos 13/100 bolivianos)„ en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 678/2023

Artículo 1°. – Se APRUEBA el REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Ajuste Saldo Caja y Banco – IDH - Incorporación del Proyecto D-8 e Incremento de Presupuesto para Seguridad Ciudadana), por un monto de Bs. 351.392,13 (Trescientos Cincuenta Un Mil Trescientos Noventa y Dos 13/100 bolivianos), según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS												
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)												
RUBROS A SER INCREMENTADOS												
Ent	Fte	Org.	Rubro	Descripcion de Rubros								Importe (Bs)
1302	41	119	35110	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS								351.392,13
TOTAL ORIGEN												351.392,13
PARTIDAS A SER INCREMENTADAS												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	001	001	330	0	01	41	119	43310	0000	00	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	102.460,00
1302	001	001	120	13020111700000	00	41	119	42310	0000	00	CONST. CANAL DE MICRORIEGO CALLE MOSOJ RANCHO A CALLE DEL MEDIO TRAMOS I, II Y III S. AGRARIO MOSOJ RANCHO D-8	248.932,13
TOTAL												351.392,13

Artículo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la modificación presupuestaria mediante la presente Ley Municipal, no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 264, Decreto Supremo N° 1436 de 14 de diciembre de 2012, Reglamento a la Ley N° 264 de Seguridad Ciudadana, D.S. 1617 de 19 de junio de 2013.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, deberá dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo Nº 1617 en su artículo 57 establece (Procedimiento).- *"... La Policía Boliviana registrara la recepción del bien en cuentas del activo del órgano ejecutivo con la contracuenta patrimonial, a este efecto, utilizara el sistema de información de activos fijos oficial...".* Asimismo el Decreto supremo Nº 1436 en su artículo 56 establece en su inciso III. *"La Policía Boliviana es la encargada del uso, conservación y buen manejo de los bienes transferidos y los registrara en sus inventarios".* Los gastos que demanden la protocolización y la inscripción de los bienes sujetos a registro a nombre de EL ADQUIRIENTE, en los registros correspondientes, quedan bajo su exclusiva responsabilidad, eximiendo de estos al Concejo Municipal de Quillacollo.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley Nº 1178.

Articulo 7.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35, inciso i) del artículo 3 y artículo 24 del D.S. 0181

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (05/12/2023)

Lic. Jenny Gabriela Ortellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4) 426009
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pachec
:concejomunicipaldequillacollo@gmail.co
:www.concejomunicipalquillacollo.co
:Concejo Municipal de Quillacoll

A, 13 diciembre de 2023

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal **N° 678/2023** de fecha 05 de diciembre de 2023, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (Qllo. 13/12/2023)

Arq. Hector Cardenas Conde
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO